



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 094-2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de marzo del 2021.

Transporte terrestre (Ida y Regreso).		
Transporte aéreo (Ida y regreso).		
Otros		
TOTAL, PRESUPUESTO		700

Que, con fecha 04 de marzo 2020 mediante formato N° 01-ADM se establece el presupuesto por comisión por comisión de servicios (como se muestra en el cuadro anterior), en favor del servidor ING., Jaime V. Zarate Segura, la suma de **setecientos soles con 00/100 soles (S/ 700.00)**.

Que, con fecha de 18 de noviembre 2020, se presenta una carta dirigida al director de la DRAC, en la cual el beneficiado solicita y autoriza que se le haga el descuento por planilla por la suma de setecientos soles con 00/100 soles (S/ 700.00), esto debido a que se suspendió la comisión que se le encargo, debido a la pandemia que se mostró en dicha fecha. Con fecha 25 de enero del 2021 se le hace llegar una carta de notificación para que pueda presentar la respectiva rendición, pero como ya se indicó líneas arriba dicha comisión no se pudo realizar por la pandemia, es por lo cual que el servidor ING., Jaime V. Zarate Segura autoriza que se le descuento por planilla la suma antes indicada.

Que de acuerdo al DECRETO SUPREMO N.º 007-2013-E, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, ley que regula sobre el otorgamiento de viáticos de los servidores públicos. Por su parte el artículo 2 y 3 del DECRETO SUPREMO N.º 007-2013-E, regula tanto la duración de la Comisión de Servicios y la Rendición de Cuentas:

1. (...)
2. Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.
3. Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.

Que, de acuerdo a la documentación que obra en autos y de acuerdo a la normatividad sobre la materia corresponde hacer el descuento por planilla por la suma de **setecientos soles con 00/100 soles (S/ 700.00)**, por no haberse realizado las acciones correspondientes a la comisión de servicio encargada, por no haberse rendido los viáticos correspondientes a ley y por que así lo solicita el recurrente.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria y TUO de la Ley



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 094 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de marzo del 2021.

N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR a la Oficina de Administración y más oficinas correspondientes, que se haga el descuento respectivo en la planilla del servidor ING., Jaime V. Zarate Segura, por el monto y concepto establecidos en la presente Resolución, previo descuento de **setecientos soles con 00/100 soles (S/ 700.00)**, monto que adeuda a la Entidad con concepto de rendición de viáticos.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley al **ING. GENER HESEIN DE LA CRUZ CARLOS**; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ingeniero Elcer Neira Huamán
DIRECTOR